

Consejería de Educación

3764 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 26 de septiembre de 2007, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora interina doña Francisca Ramos Uranga Carrasco.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referenciada por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Francisca Ramos Uranga Carrasco. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 26 de septiembre de 2007, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La trabajadora interina doña Francisca Ramos Uranga Carrasco cesó en el puesto de trabajo que desempeñaba como Titulado Medio "E" con fecha 30 de junio de 2007, por extinción del contrato por cumplimiento del plazo o condición. Por Resolución de 26 de junio de 2007, del Director del Área Territorial Madrid-Capital, se resuelve proceder a la deducción de los haberes percibidos por incumplimiento de la jornada de trabajo desde el 17 de abril de 2007, a través de la nómina de personal laboral destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada, cuyos datos mas significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña Francisca Ramos Uranga Carrasco. Número de identificación fiscal 5403965-T.

Importe del reintegro: 1.713,85 euros, según se detalla en hoja anexa.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período comprendido entre el 17 de abril y el 30 de junio de 2007, acreditados y percibidos indebidamente por incumplimiento desde el 17 de abril de 2007.

Fechas de pago: 27 de abril, 30 de mayo y 29 de junio de 2007.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo "039" que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso, en el ci-

tado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo "039" con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, tercera planta.

Madrid, a 26 de septiembre de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/25.581/07)

Consejería de Sanidad

3765 *ORDEN de 3 de octubre de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en esta Consejería de Sanidad, perteneciente a la Oficina Regional de Coordinación Oncológica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería,

DISPONE

Primero

Objeto de la convocatoria

Convocar, para su cobertura interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo 1 de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto de trabajo 23259 se encuentra vinculado a la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Sagasta, número 6, así como en los previstos en la Orden 385/2002, de 26 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en horario de nueve a catorce horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se detallará el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación. Junto a la solicitud deberá adjuntarse el DNI, la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo y la documentación acreditativa de los méritos valorables.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondientes a los puestos de trabajo objeto de convocatoria, salvo en los casos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Cuarto

Procedimiento

Finalizada la baremación, el Tribunal publicará, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de la lista provisional en dichos tabloneros, para subsanar defectos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los empates serán dirimidos de acuerdo con criterios establecidos por el Tribunal conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Quinto

Adjudicación

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección de funcionarios interinos elevará propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad, que dictará Resolución de adjudicación del puesto, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si los candidatos que resultasen adjudicatarios renunciaren a su nombramiento como funcionarios interinos en los puestos para los que hubieran sido seleccionados, o no tomaran posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Sanidad dictará nueva Resolución, adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura de los puestos convocados.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resultase adjudicatario de un puesto renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramiento

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Sanidad, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado 1 del artículo 15 del referido Decreto.

Octavo

Puestos adscritos a dos Grupos

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes Grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Noveno

Temporalidad del nombramiento

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesará en el mismo cuando se reincorpore su titular.

Los puestos de trabajo cubiertos por funcionarios interinos que estuviesen reservados se incluirán en la correspondiente Oferta de Empleo Público o en la próxima convocatoria de provisión por el sistema de concurso, según proceda, una vez desaparecida la causa que motivó la reserva de los mismos.

Décimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2007.—El Consejero de Sanidad, PD (Orden 1698/2005, de 15 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
23259 A.T.S.	OFICINA REGIONAL DE COORDINACION ONCOLOGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	B 18 6.696,60	COMUNIDAD DE MADRID DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	ENFERMERIA	E
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑANA					
BAREMO					
EXPERIENCIA PROFESIONAL O CONOCIMIENTOS EN RECOGIDA DE DATOS PARA LOS REGISTROS DE TUMORES HOSPITALARIOS.					: 3.00 Puntos
EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE CALIDAD, EPIDEMIOLOGÍA O ESTADÍSTICA.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ONCOLOGÍA CLÍNICA O RADIOTERÁPICA.					: 2.00 Puntos
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE DOCUMENTOS CLÍNICOS (HISTORIAS CLÍNICAS).					: 1.00 Puntos